

HISTORIA DEL PROGRAMA DE MADRES COMUNITARIAS Y EL IMPACTO SOCIAL GENERADO EN LAS COMUNIDADES “NIÑOS Y NIÑAS ANIVEL DEL TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO”

ANTECEDENTES.

Los primeros antecedentes del reconocimiento de los derechos de los niños en Colombia se remontan a la época colonial. En 1550, el rey Carlos I de España promulgó las Leyes de Indias, que incluían disposiciones para la protección de los niños indígenas. Estas leyes establecían que los niños indígenas debían ser educados y que no podían ser sometidos a trabajos forzados.

Sobre la década de 1989, se realizaron diversos aportes a nivel de sociedades, culturales y regionales; que posibilitan el surgimiento de La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), como un tratado internacional de derechos humanos. El surgimiento de la CDN fue de gran importancia para el desarrollo de la humanidad, pues, a pesar de que algunos países contaban con leyes para proteger la infancia y adolescencia, muchos niños, niñas y adolescentes alrededor del mundo se encontraban en críticas situaciones de pobreza y abandono, sin que un amplio número de países establecieran leyes para esta parte de la población.

Para el caso de Colombia, el gran inicio para enfrentar esta problemática arranca con la entrada en vigencia del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), que en realidad fue el gran despertar en la aplicación de esta normatividad pues da los primeros inicios que el constituyente del 1991 tiene como referencia para la creación de la constitución de 1991, que siendo objetivos esta constitución es netamente humanística pues tuvo en cuenta introducir documentos tan importantes como la conferencia de Beijín; de esta manera Colombia a través de la constitución política del 1991 entra en consonancia para enfrentar esta realidad social como es brindarle la mejor atención dentro de la garantía de derechos y el mejor bienestar

El gran inicio para enfrentar esta problemática arranca con la entrada en vigencia del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), que en realidad fue el gran despertar en la aplicación de esta normatividad pues da los primeros inicios que el constituyente del 1991 tiene como referencia para la creación de la constitución de 1991, que siendo objetivos esta constitución es netamente humanística pues tuvo en cuenta introducir documentos tan importantes como la conferencia de Beijín; de esta manera Colombia a través de la constitución política del 1991 entra en consonancia para enfrentar esta realidad social como es brindarle la mejor atención dentro de la garantía de derechos y el mejor bienestar de los NNA y sus familias

Siendo conscientes de los cambios que la sociedad colombiana ha venido dando por consecuencia de las problemáticas internas como son: social, económico y político, se presenta una coyuntura que se convierte en un flagelo donde la niñez la infancia y la adolescencia, como población vulnerable se encuentra en desventaja

por sus afectaciones; y es aquí donde el estado colombiano preocupado por este flagelo legisla y sanciona la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

<https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/5567/101666.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Por otro lado, se comenzó a formalizar el plan Nacional Decenal de Educación (2006 - 2016) se enfocó en garantizar el derecho a la educación en términos de “acceso a un sistema público sostenible, que asegurara la calidad, la permanencia y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, en todos los niveles: inicial, básico, medio y superior”.

Para el año 2016 se aprueba la ley 1804, la cual regula la atención integral a niños, niñas y mujeres gestantes en condiciones de igualdad a nivel de todo el territorio nacional; la cual reconoce la importancia que los gobiernos inviertan recursos económicos en la educación inicial de los niños y niñas, proyectado a lograr que sean unos ciudadanos que a futuro aporten a su país a nivel familiar, social, económico y cultural. Acción que han venido desarrollando las madres comunitarias a nivel de todo el país desde el año 1986.

https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-392871_recurso_1.pdf

ANTECEDENTE DEL DERECHO LABORAL DE LA MUJER

En Colombia, desde finales de los ochenta del siglo pasado, con gran imaginación y creatividad, distintas iniciativas de mujeres han protestado contra la guerra en general y contra las prácticas violentas ejercidas por los grupos armados sobre mujeres, niñas y jóvenes en particular. De la denuncia en las calles y plazas, de los rituales y las expresiones artísticas, sus impulsoras han transitado a la documentación detallada de las huellas de la guerra en cuerpos y vidas femeninos. En este propósito, han estado acompañadas en ocasiones por agencias internacionales y fondos de cooperación de países amigos. Muchas han aprendido en estos años de lucha a divulgar sus conocimientos y estrechar alianzas y vínculos con medios de comunicación, funcionarios y funcionarias empáticas, y políticos y políticas comprometidas con la equidad y la justicia para las mujeres.

Además de esta visibilizarían en el ámbito público y la divulgación de un discurso de derechos de las mujeres, distintas confluencias de redes, ONG e iniciativas de mujeres han emprendido cabildeos y prácticas de incidencia sobre el Congreso de la República y la bancada de mujeres congresistas, y han alcanzado en este terreno distintos éxitos: en la década de los noventa lograron, luego de muchas discusiones, la aprobación de la Ley 581 de 2000, llamada ‘ley de cuotas’, que establece que por lo menos un 30% de los altos cargos de designación sean ocupados por mujeres, y más recientemente, gracias a un proceso de alianzas y convergencias, la aprobación de la Ley 1257 de 2008, que busca sensibilizar,

prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra la mujer. Ante la Corte Constitucional, gracias al cabildeo de organizaciones de mujeres y el litigio de alto impacto impulsado por jóvenes abogados y abogadas, se alcanzó en 2006 la despenalización del aborto, y luego, en un momento de confluencias y sinergias entre organizaciones de mujeres y magistrados, la Corte elaboró el Auto 092 de 2008, que hace un extenso análisis de las condiciones de riesgos, discriminaciones y violencias en las que discurre la vida de las desplazadas y ordena al Estado la adopción de trece programas con sus indicadores de resultado para que garantice el ejercicio pleno de sus derechos.

https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/la_reconstruccion_de_la_memoria_historica_desde_la_perspectiva_de_genero_final.pdf

Las mujeres siguen sin poder disfrutar los beneficios de aportar su talento y sin lograr mejores condiciones para hacer realidad su enorme potencial. Por su parte, la economía sigue sin beneficiarse de este aporte que podría generar un círculo virtuoso de crecimiento y prosperidad inigualable. Ellas representan la mitad de la población, pero en las condiciones actuales contribuyen por debajo de la mitad en la actividad económica debido a que, de manera estructural, sus oportunidades se ven limitadas. Esto, pese a los logros educativos de las mujeres colombianas y de la inversión familiar y pública que ello significa. En otras palabras, el país está desperdiciando el bono de género que significa contar con población de mujeres, principalmente jóvenes, cada vez más calificadas, pero desaprovechadas, como se verá más adelante

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-informe.pdf>

INTRODUCCION

Ante el considerable estado de vulnerabilidad en el que se encontraban los niños y niñas de Colombia en la década de los ochenta y los pocos recursos públicos disponibles para implementar una solución efectiva y netamente desde las instancias del Gobierno Nacional, en cumplimiento de sus fines esenciales; nacieron en el año de 1986 y reglamentados en 1989: los Hogares Comunitarios, se habilitan una serie de espacios físicos a donde los padres y madres de familia podían llevar a sus hijos para ser cuidados mientras ellos trabajan y conseguían el sustento requerido para su sostenimiento y el de sus familias. La labor del cuidado y atención de los niños fue asignada por parte del Gobierno Nacional a mujeres de las comunidades sin importar el nivel académico, que no contaran con espacios adecuados y si pertenecían a familias numerosas, desde este momento fueron llamadas Madres Comunitarias. Programa que inicialmente nace con la finalidad de dar protección y alimentación a los niños y niñas, que en ese tiempo presentaban alto riesgo de muerte por múltiples enfermedades y falta de cuidado a cargo de un adulto mayor responsable

Con el pasar del tiempo, la modalidad comunitario y las madres comunitarias han trascendido y se han profesionalizado, siendo así que casi un noventa por ciento de mujeres hoy son técnicas en Educación Inicial y algunas son licenciadas, en aras de cualificar la prestación del servicio ofrecido a los niños, niñas, mujeres gestantes y sus familias, las condiciones locativas de las viviendas han mejorado sustancialmente y hoy se cuentan con UDS ambientadas y dotadas para facilitar las actividades pedagógicas, las cuales son las bases fundamentales que potencializan las competencias infantiles, por medio del juego, la recreación, la exploración del medio, el arte, la literatura y la Nutrición, acciones que de manera conjunta posibilitan que los niños y niñas se desarrollen acorde a sus edades en condiciones de igualdad, participación; tal como lo estipula la Ley 1804 del 2016.

JUSTIFICACION

La labor desarrollada por las madres comunitarias de manera conjunta entre familias líderes y otros actores representativos de las comunidades, ha marcado un impacto significativo al interior de las comunidades más desfavorecidas del territorio colombiano, llegando este servicio a los sectores más lejanos del territorio, ofreciendo un servicio con un valor agregado el cual consiste en afianzar los vínculos familiares y afectivos, lo cual para muchos los niños y niñas es de vital importancia en su proceso de desarrollo, ya que vienen de familias disfuncionales, y los adultos cuidadores solo se dedican a ser proveedores de alimentos, situación que puede ser ocasionada por desconocimiento o falta de tiempo; descuidando las otras esferas del desarrollo humano, como lo son la afectividad, el reconocimiento como integrante de una familia y una sociedad, ser protagonistas de sus propios procesos de desarrollo; entre otras acciones propias de la infancia.

Dada la importancia que ha tenido la figura de la Madre Comunitaria en Colombia a lo largo de su existencia, y la trascendencia del programa. Se han caracterizado cada día se cualifican más en aras de ofrecer un servicio de calidad a la población usuaria, es así que hoy se cuenta con madres comunitarias cualificadas, quienes en un 99% son técnicas en atención integral a la primera infancia, un 10% están cursando sus estudio universitarios especialmente en licenciaturas y las áreas Psicosocial; proceso social que les ha permitido trascender como mujeres, madres de familia y líderes de sus comunidades, realizando una labor invaluable e invisible por más de 37 años, y que de acuerdo con el ICBF (2015), para el mes de julio de 2015, había 69.000 Madres Comunitarias en todo el territorio nacional, atendiendo a 1 millón 77 mil niños, en tres modalidades de atención: Hogares Comunitarios de Bienestar tradicionales, Madres Fami y Hogares Agrupados. Y según las estadísticas al día de hoy solo se cuenta con un total de 41.989 hogares comunitarios a nivel nacional, ofreciendo atención integral a un promedio de 503.868 beneficiarios, situación que va en detrimento de la garantía de los derechos de los niños, niñas y sus familias, ya que estos al no contar con la atención ofrecida por las madres comunitarias, se están enfrentando a mayores factores de riesgo y vulnerabilidad, ya que están expuestos a ser abusados sexualmente, a ser inducidos al consumo de sustancias psicoactivas, hurto, sicariato y vinculación a

grupos ilegales; entre otros factores de riesgo, ya que son utilizados por adultos con fines de explotación, siendo esta una realidad que se vive en nuestro país, lo que genera la ampliación de la brecha de inequidad social y económica.

A pesar de la labor tan invaluable que han realizado las madres comunitarias, por más de 37 años a nivel de todo el territorio Colombiano, especialmente en sectores vulnerables por medio de la prestación del servicio de Educación Inicial a niños, niñas, mujeres gestantes y sus familias. Hoy se desconoce todo este impacto Social, Educativo, Económico y Cultural, y el pago que se da a este proceso social y comunitario realizado por mujeres que prestaron su servicio voluntario desde el año 1986 hasta el 31 de enero del 2014, y por las luchas de las mujeres organizadas, en compañía de organizaciones sociales y sindicales, y solo hasta el 01 de febrero del año 2014, logran que se las vinculen laboralmente. Y el pago que al día hoy dan nuestros gobernante es cursar una reforma a la educación referente a la Educación Inicial, donde según lo propuesto están quedando por fuera, sin ser tenidas en cuenta, y mucho menos concertado con las actores reales de este proceso de resocialización de familias, dinamización de la economía local, generación de empleos y generadoras de procesos de generación de calidad y nivel de vida a todos los actores intervinientes, del único programa social existente actualmente que llegan directamente a las comunidades más vulnerables. Ya que la **ley 1804** el 2016, referenciado en el **ART.1.** *Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, a protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho*”.

ART.2. *Se desarrolla a través de una trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con enfoque de gestión basado en resultados, articulado y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición*”. Situación que es muy coherente con las cotidianidades de los niños, niñas y mujeres gestantes, impactados por las madres comunitarias, ya que se les está aportando procesos pedagógicos desde sus propios contextos y realidades socioeconómicas, sin tener que desplazarse a otros espacios, que en ultimas no fortalecen sus competencias, sino que por el contrario imposibilitan su desarrollo en condiciones de calidad. Y según el proyecto de ley estatutaria en la reforma d educación (**ley 30 1982**) **CAP III DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION EN SUS DISTINTIVO NIVELES. ART 14.** Derecho fundamental de la educación inicial. *“la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia es un derecho fundamental de las niñas y de los niños menores de seis (6) años. El Estado garantizara de forma progresiva los dos ciclos de la educación inicial contemplando esquemas de financiación y cofinanciación entre la nación y el territorio.*

El primer ciclo comprenderá desde el nacimiento hasta cumplir los tres (3) años. El segundo comprenderá desde los (3) años hasta antes de cumplir los seis (6) años en los siguientes grados de preescolar:

- *Prejardín.*
- *Jardín.*
- *Transición.*

Parágrafo: entre los (0) y los (3) años de edad, en el marco de la atención integral, la educación inicial se basará en las actividades de juego, exploración en el hogar, la escuela y espacio público, deberá llegar a todos los niños y niñas para garantizar el desarrollo pleno de capacidades que le acompañaran a lo largo de la vida. Para ello es necesario articular esfuerzos administrativos y financieros entre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el sistema de Salud, el Sistema Educativo y otros sistemas, en todos sus niveles y entidades involucradas.

La cooperación comunitaria sin lugar a duda trae múltiples beneficios al país, es innegable que cuando el Estado cuenta con cada uno de sus ciudadanos para dar cumplimiento a los fines Estatales a través de un trabajo mancomunado, solo se obtienen resultados capaces de transformar realidades; cuando se unen los esfuerzos y se trabaja conjuntamente en dirección a un objetivo en común, las sociedades se transforman y se es capaz de lograr lo inimaginable. Y es precisamente allí, donde llegan las Madres Comunitarias a desempeñar un invaluable papel en la educación y protección de nuestra infancia colombiana, con su labor contribuyen no solo al Gobierno Colombiano a mejorar las condiciones y la calidad de vida de muchos menores de edad en estado de vulneración, sino también a cada una de las familias beneficiarias de programas sociales como lo es los Hogares Comunitarios.”

CONCLUSIONES

- El reconocimiento de los derechos de los niños y niñas en Colombia es un proceso que ha avanzado de manera significativa en las últimas décadas. Sin embargo, aún existen desafíos que deben ser superados para garantizar que todos los niños y niñas puedan ejercer sus derechos plenamente.
- Las mujeres madres comunitarias, desde hace más de 37 años iniciaron un proceso de cualificación en aras de garantizar los derechos de los niños y niñas, logrando así fortalecer sus habilidades a nivel personal, familiar, social, cultural y económica, en aras de garantizar los derechos a niños, niñas y sus familias residentes en los sectores y territorios mas vulnerable del territorio, realizando así un impacto social y como gestoras de paz en sus territorios.
- Por medio del programa social, miles de mujeres de sectores vulnerables y excluidas por la sociedad, lograron contar con un empleo en condiciones equitativas que las dignifican como mujeres, reivindicando así lo derechos laborales sociales y culturales.

La ley 1804 de 2016 en su ART. 2, párrafo 2. Se incentiva en el trabajo del ser y hacer frente a los niños y niñas. Siendo contradictoria la actual reforma estatutaria donde su enfoque se centra en el hacer, llevando a la escolarización de los niños y niñas rigiendo solo a este concepto, siendo doctrinado al sistema educativo a partir de sus tres años, como en nuestros antepasados. Retrocediendo de esta forma en los avances logrados, tales como priorizar en las acciones intencionadas, afectivas, sociales y culturales, donde interactúan desde sus cotidianidades, por medio de las:

- Condiciones humanas
- Condiciones sociales.
- Condiciones culturales
- Condiciones materiales

Con la finalidad de garantizar, promocionar y potencializar su desarrollo.

- Transición educativa, forzosa y apresurada aplicada para el año 2024 del mes junio según la ministra de educación, sin tener en cuenta el talento humano ya existente, condiciones locativas y herramientas didácticas a implementar.
- Al proporcionar a los niños un apoyo adecuado, podemos potencializar sus competencias infantiles proyectadas a que un futuro sean cuidanos y ciudadanas que aporten a su país a nivel económico, social y cultural.

Las pautas para el 2014 el ministerio de educación después de mucho debates y participación ciudadana, se elaboran los referentes técnicos para la educación inicial donde los pilares de crianza estructuran una ruta pedagógica en la primera infancia. Siendo incoherente que después de 8 años en el decreto 1411 de 2022 no se definan las acciones esenciales en la garantía del desarrollo integral de los niños y niñas menores de 6 años.

¿Como se tendría estructurada esta atención fundamental?

¿Como se garantiza la prestación de servicios en las infraestructuras?

¿Cuál sería el presupuesto para la atención incluyendo el talento humano?

MARCO LEGAL.

LINEA DE TIEMPO DE NIÑOS Y NIÑAS

1919: Colombia ratifica el Tratado de Versalles, que incluye disposiciones relacionadas con la protección de la infancia en el contexto de los derechos laborales.

1948: La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas, establece principios generales de igualdad y no discriminación que se aplican a los niños.

1959: Colombia ratifica la Declaración Universal de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

1968: Se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como entidad encargada de la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

1979: Se promulga el Código del Menor en Colombia, que establece normativas relacionadas con la infancia y la adolescencia. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás" y establece la obligación del Estado de garantizar la protección integral de los niños.

1991: Colombia firma y ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

1995: Se crea el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para establecer políticas integrales de atención a la niñez y la adolescencia.

2006: Se promulga la Ley 1098 de 2006, conocida como el "Código de la Infancia y la Adolescencia", que establece el marco legal para la protección integral de los derechos de los niños y las niñas en Colombia.

2015: Colombia adopta el Plan Decenal de Educación 2016-2026, que busca mejorar la calidad de la educación y garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños y niñas.

2020: Se promulga la Ley 2112 de 2020, que establece medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en Colombia.

LINEA DE TIEMPO DE MADRES COMUNITARIAS.

Década de 1960: Las madres comunitarias emergen como una respuesta comunitaria para cuidar y educar a niños en situaciones de vulnerabilidad en comunidades desfavorecidas.

1970: Se inicia la formalización de las madres comunitarias con el apoyo de programas gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

1983: Se crea el Programa de Desarrollo Infantil (PDI) como parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), destinado a brindar apoyo a las madres comunitarias y promover la atención integral de la primera infancia.

1989: La Ley 7 de 1989 establece las bases para la regulación de las madres comunitarias y la creación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), reconociendo su labor como un servicio público esencial.

1990s: Se inicia el proceso de afiliación de las madres comunitarias a la seguridad social, aunque este proceso se desarrollaría de manera gradual.

1991: La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y consagra la protección integral de la infancia.

2000s: Se promueven políticas para mejorar las condiciones laborales y de seguridad social de las madres comunitarias, incluyendo la formalización de su trabajo.

2016: Se promulga la Ley 1804 de 2016, que establece el marco normativo para el SNBF y regula la labor de las madres comunitarias en la atención integral de la primera infancia.

2019: La Ley 1955 de 2019 establece disposiciones específicas para la formalización laboral de las madres comunitarias, mejorando sus derechos laborales y acceso a la seguridad social.

2020: Se continúa con el proceso de afiliación de las madres comunitarias al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

LINEA DE TIEMPO DEL DERECHO DE LA MUJER.

1932: Las mujeres colombianas obtienen el derecho al voto en las elecciones municipales y regionales, un avance significativo en la participación política.

1954: Se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), una entidad que desempeña un papel importante en la promoción de los derechos de las mujeres y la infancia.

1960s: Se promulgan leyes que reconocen a las mujeres como sujetos de derechos y se comienzan a establecer políticas de igualdad de género.

1971: El Decreto 3398 establece la licencia de maternidad remunerada para las mujeres trabajadoras.

1991: La nueva Constitución Política de Colombia incluye disposiciones que garantizan la igualdad de género y prohíben la discriminación de género.

1993: Se promulga la Ley 294 de 1993, que establece medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar, incluyendo la violencia de género.

2000: Colombia ratifica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas.

2002: Se promulga la Ley 581 de 2002, que establece medidas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica.

2008: Se aprueba la Ley 1257 de 2008, que busca prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación de género.

2015: Se adopta la Ley 1719 de 2014, que establece medidas para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia en casos de violencia sexual.

2016: Colombia aprueba la Ley 1822 de 2016, que regula la lactancia materna y establece licencia de maternidad extendida.

2018: El Congreso de Colombia aprueba la Ley 1761 de 2015, conocida como la "Ley de Cuotas de Género", que busca garantizar la participación de las mujeres en cargos de elección popular.

2020: El Gobierno colombiano presenta el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", que incluye estrategias para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

MARCO TEORICO

El Plan Decenal de Educación 2016-2026 ratifica que los fines generales y propios de cada uno de los niveles están adecuada y pertinentemente expresados en el marco normativo actual, en especial en la Ley General de Educación de 1994 y sus desarrollos. Puesto que fueron definidos en la ley, son vinculantes.


El reto es garantizar su cumplimiento y lograr la articulación y el desarrollo pleno de lo expresado en:

- Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992)
- Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)
- Ley de Reestructuración del SENA (Ley 119 de 1994)
- Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)
- Desarrollo Integral de Primera Infancia (Ley 1804 de 2016)
- La teoría del desarrollo psicosocial de Erik Erikson

- La teoría del desarrollo social de Lawrence Kohlberg

HIPOTESIS.

- ¿Como se garantizaría el derecho a la educación inicial en condiciones de igual que no se marque la diferencia por estratos?
- ¿Como se tendría estructurada esta atención fundamental?
- ¿Como se garantiza la prestación de servicios en las infraestructuras?
- ¿Cuál sería el presupuesto para la atención incluyente de las madres comunitarias?
- ¿Qué garantizaría con la esencial fundamental del programa, la cual es la articulación y participación comunitaria?


Oct 13/2023

GLORIA PEÑA
CC31.993.725
CEL. 3174328011
CEL. 3155907635
E-MAIL. coomacovalle@gmail.com

